

Seguro de Protección de Datos Información Previa

Información general de ASSA

INFORMACIÓN GENERAL DE ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. (PREVIA AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS) Resumen Ejecutivo. Después de más de 80 años de mantener el liderazgo en el mercado Panameño y Centroamericano, el 22 de mayo del 2009, se presenta la solicitud para constituir y establecer ASSA en Costa Rica y se recibe la autorización según registro de la Superintendencia General de Seguros código A05.

De esta forma, ASSA Compañía de Seguros fue una de las primeras empresas de seguros privadas en ofrecer nuevas alternativas de aseguramiento para los costarricenses en diferentes productos. Actualmente ASSA Compañía de Seguros ha penetrado el mercado de Costa Rica logrando posicionarse entre los primeros lugares nacionales de compañías de seguros de capital privado, ofreciendo productos y servicios de alta calidad.

Con su slogan “ASSA para toda la vida” la Empresa se compromete con el costarricense a una permanencia estable y sólida en el país, brindando seguridad, respaldo y garantía a sus clientes.

Dirección: Centro Empresarial Fórum I, Edificio F, Primer piso. Santa Ana - San José.

Información de Contacto: Asistencia: 2503-2772 Central Telefónica: 2503-2700 Fax: 2503-2797

E mail: servicio@assanet.com

Calificación de Riesgo:

Este es el 7mo año que ASSA Costa Rica es calificado por Fitch Ratings y esta vez subimos nuestra nota pasando de AA+ (cri), a AAA (cri) con perspectiva estable. Los factores claves de este incremento de la calificación según señala Fitch Ratings son: desempeño técnico favorable, rentabilidad sobresaliente, posición de liquidez robusta, reaseguro adecuado y nuestra buena calidad crediticia fueron fundamentales para alcanzar esta calificación.

Derechos de información y confidencialidad

Todos nuestros clientes tendrán derecho a obtener información completa, técnica y veraz que requieran en materia de seguros. El detalle de las empresas que conforman nuestra red de proveedores de servicios auxiliares se encuentra publicada en nuestra página web <http://www.assanet.cr/reclamos.aspx>.

La información brindada por nuestros asegurados/clientes será considerada de carácter confidencial. Reporte de disconformidades del Servicio Si usted requiere reportar una sugerencia o disconformidad sobre nuestro servicio, podrá hacerlo a la siguiente dirección electrónica; servicio@assanet.com o al teléfono 2503-2700.

Procedimientos de Resolución Extrajudiciales

Tanto nuestros clientes como la Compañía de Seguros podremos convenir de mutuo acuerdo y/o someter cualquier controversia a un arbitraje si lo consideramos conveniente a nuestros intereses. 3 Información de su producto La información relacionada con su producto (Artículo 12. – Deber de información previo a la Celebración del Contrato. Ley del

Contrato de Seguros) la podrá acceder a través de la nuestra página web <http://www.assanet.cr/>

- **Condiciones Generales**



ASSA-CG-Seguro
Protección de Datos

- **Información de registro ante la SUGESE**

Registro SUGESE	Fecha Registro
G08-06-A05-778	07-12-2018

- **Procedimiento en caso de siniestro**



PROCEDIMIENTO
EN CASO DE SINIEST

- **Monto de las primas y procedimiento de pago**

Se establecerá en las Condiciones Particulares de acuerdo con el giro de negocio descrito en la Solicitud de Seguro y el análisis del riesgo. Esta constará en las Condiciones Particulares.

Las diferentes formas que posee ASSA Compañía de Seguros para que sus clientes efectúen los pagos de las primas de sus pólizas, tanto en colones como en dólares, son los siguientes:

- Efectivo
- Cheque
- Tarjetas de crédito o débito (se puede programar para que se realice por medio de cargo automático)
- Depósitos bancarios
- Transferencias electrónicas

ASSA Compañía de Seguros actualmente cuenta actualmente con cuentas en colones y dólares en:

- BAC San José
- Banco de Costa Rica
- Banco Nacional de Costa Rica
- Banco Citibank de Costa Rica, S.A.
- Banco General (Costa Rica), S.A.

- **Fraccionamiento de primas**

Las primas podrán pagarse con periodicidad anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, bimensual o mensual, según la vigencia contratada en la póliza que se indique en las

Condiciones Particulares. Al optar por alguna de estas formas de pago, se deberá pagar un recargo por fraccionamiento de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

Periodicidad	Póliza
Anuales	0%
Semestral	4%
Cuatrimestral	5%
Trimestral	6%
Bimensual	7%
Mensual	8%

– Declaración del cliente

En este tipo de pólizas, se requieren las declaraciones del cliente para apreciar el riesgo propuesto. Estas declaraciones deben estar extendidas en forma clara, destacada y legible, debiendo contener espacio tipográfico suficiente que garantice la firma separada e independiente del cliente. El cliente debe ampliar, agregar o indicar personalmente cualquier circunstancia en relación al riesgo declarado, debiendo posteriormente inutilizar los espacios en blanco de la solicitud o declaraciones. Cualquier declaración falsa o inexacta de hechos o circunstancias conocidas como tales por el Asegurado, por ASSA o por los representantes de uno u otro que hubieren podido influir de modo directo en la existencia o condiciones del contrato, traen consigo la nulidad del mismo desde su origen. Si la falsedad o inexactitud proviene del Asegurado, o de quien lo represente, ASSA tendrá derecho a retener las primas pagadas; si proviniera de la Compañía, o su representante, el Asegurado podrá exigir la devolución de lo pagado por primas más un diez por ciento (10%) en calidad de perjuicios. Cuando hubiere mutuo engaño el asegurado solo tendrá derecho a percibir las primas que haya pagado. ASSA hará el reintegro en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique la TERMINACION DEL CONTRATO. La obligación de indemnizar que tiene ASSA se extinguirá si demuestra que la persona asegurada declaró, con dolo o culpa grave, en forma inexacta o fraudulenta hechos que de haber sido declarados correctamente podrían excluir, restringir o reducir esa obligación, lo anterior sin perjuicio de que la conducta de la persona asegurada configure el delito de simulación.

– Derecho a respuesta

ASSA se compromete a brindar respuesta a todos sus reclamos, peticiones o solicitudes mediante resolución motivada y cuando corresponda por escrito, en la forma acordada

para tal efecto, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir del recibo de todos los documentos del reclamo.

- **Periodo de gracia**

Se concede un período de gracia de diez (10) días hábiles para el pago de la prima en cualquier fecha de vencimiento independientemente de la frecuencia de pago, excepto la primera. Si no se abona la prima antes de la expiración del período de gracia, las coberturas de la póliza terminarán automáticamente al final de dicho período de gracia por incumplimiento de pago.

Si una o varias de las coberturas son canceladas por el Contratante, durante o al final del período de gracia, el Contratante será responsable por el pago de una prima a prorrata por el tiempo que la póliza ha estado en vigor durante dicho período de gracia.

- **Declaración del cliente**

Una vez completada la Solicitud de Seguro, y esta es aceptada por ASSA, el propuesto asegurado manifiesta que la información brindada por su parte en la misma es veraz y exacta; entendiendo que cualquier reticencia o inexactitud en la información puede generar la nulidad del contrato de seguro desde su origen.

- **Aviso de Siniestro**

Inmediatamente que usted tenga conocimiento de la ocurrencia de una pérdida o daño en el vehículo asegurado o causada por el mismo a propiedades de terceros, deberá comunicar los hechos a la Autoridad Competente según corresponda y a ASSA. Dicho aviso contendrá información suficiente para poder identificar al Asegurado, así como todos los datos que sean razonablemente obtenibles con relación al lugar, fecha, hora y circunstancias del accidente, datos de los bienes de terceros afectados, los nombres y direcciones de las personas lesionadas, y de los testigos disponibles. La notificación a ASSA podrá realizarse a cualquier hora del día y cualquier día del año (24 horas, 365 días), llamando siempre al número 2503-2772 o al 800-800-2772 o mediante correo electrónico reclamoscr@assanet.com. Igualmente, el asegurado puede presentar en las oficinas de ASSA su reclamo.

- **Requisitos de aseguramiento**

- Solicitud de Seguro firmada por el tomador propuesto.
- Aceptación por parte de ASSA de asegurar el riesgo descrito en la Solicitud de Seguro.
- Emisión de las Condiciones Particulares.

- **Perfeccionamiento del Contrato y Aceptación**

El perfeccionamiento del contrato puede darse con la aceptación, por parte de la Compañía, de la Solicitud de Seguro presentada por el Contratante, o bien, si la Compañía realiza una Propuesta de Seguro, con la aceptación que el Contratante hace de esta propuesta. La

Compañía aceptará o rechazará la Solicitud de Seguro presentada dentro del plazo de treinta (30) días naturales.

Cuando se trata de la Propuesta de Seguro, la cobertura del seguro entra a regir una vez que el Contratante acepta los términos de esta propuesta dentro del plazo de quince (15) días hábiles. En caso de nuevos ajustes realizados por el Contratante a la Propuesta de Seguro, se entenderá como una nueva Solicitud de Seguro y la cobertura entra a regir a partir de la aceptación del riesgo por parte de la Compañía conforme a esa nueva Solicitud de Seguro para lo cual tendrá un nuevo plazo de treinta (30) días naturales.

- **Vigencia del seguro**

Este contrato tendrá una vigencia anual, la cual se contará a partir de la fecha de emisión que se expresa en las Condiciones Particulares.

- **Terminación del seguro**

Este contrato podrá ser terminado de forma anticipada por:

- a) Mutuo Acuerdo.
- b) Falta de pago de primas según se estipula en la cláusula de "PAGO DE LA PRIMA".
- c) Por el Contratante: Unilateralmente cuando el Contratante decida no mantener el seguro. En cuyo caso deberá dar aviso por escrito a la Compañía según la cláusula de "NOTIFICACIONES", con al menos un mes de anticipación.
- d) Por la Compañía: Unilateralmente cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:
 - d.1. Por el incumplimiento de las obligaciones del Asegurado que derivan del Contrato de Seguro y del ordenamiento jurídico.
 - d.2. Por cualquier causa debidamente justificada por la Compañía según los casos previstos por la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.

La Compañía tendrá derecho a conservar la prima devengada por el plazo transcurrido y devolverá la prima no devengada. La Compañía hará el reintegro de las primas no devengadas en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique la terminación del contrato.